



04

DECRETO No. 002579
(28 SEP 2020)

Por medio del cual se incorpora al presupuesto del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020, recursos del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, ley 1530 de 2012, Decreto 1082 del 2015, Ley 1942 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1942 de 2018 decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", establece "Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución".

Que el Artículo 2.2.4.1.2.2.13. del Decreto 1082 del 2015, señala: "Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas. Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión, y mediante decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías. Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión. Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías. El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías".

Y

Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación por lo que se instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio



Handwritten signature and initials



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió a resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 "por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en la que se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo Coronavirus COVID-19.

Que, mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo del 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de ese decreto.

Que con el fin de garantizar la atención en salud de la población afectada por causa de la emergencia Económica Social y Ecológica derivada de la pandemia COVID -19 dentro de las motivaciones que se tuvieron en cuenta para la expedición del Decreto 417 de 2020 se consideró necesario "(...) modificar disposiciones normativas del Sistema General de Regalías que le permitan dar respuesta efectiva y ágil a la situación sanitaria presentada y a los requerimientos en materia de acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"

Que, el Artículo 3º del Decreto No. 417 del 2020, señala:

"Artículo 3. El Gobierno nacional adoptará mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas.

Que, en el mismo sentido, fue expedido el Decreto Legislativo 513 del 02 de abril de 2020, cuyo ámbito aplica para aquellos proyectos de inversión que sean presentados para su financiación a través de recursos provenientes de Asignaciones Directa y del 40% del Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías después del 17 de marzo de 2020 y que tengan por objeto hacer frente a los hechos que originaron la Declaratoria de Emergencia o contrarrestar sus efectos.

Que en virtud de dicho Decreto y en vigencia del mismo, se expidió el Decreto 513 de 02 de abril de 2020, "Por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el cual en su artículo 5 contempla cuales son los proyectos de inversión financiables a través de los recursos del Sistema General de Regalías dentro de una emergencia sanitaria o calamidad pública en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica, en los siguientes términos. "En virtud de lo dispuesto en el presente Decreto legislativo, las entidades territoriales podrán presentar proyectos e inversión que tengan por objeto la implementación de las acciones necesarias para la atención y ayuda humanitaria o de emergencia, así como conjurar y evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos. Solo se podrán financiar inversiones relacionadas con (i) Atención en salud y protección social (ii) Agricultura y Desarrollo rural; (iii) suministros de alimentos y recursos hídrico (IV) Asistencia alimentaria a la población afectada por las causas de la emergencia; y (V) Garantizar la efectiva continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos a la comunidad, así como asumir el costo del alumbrado público.



Que el artículo 2º del Decreto Legislativo Nro. 513 del 02 de abril de 2020, Señala:

"Artículo 2. Ciclo de los proyectos de inversión. En el ciclo de los proyectos de inversión de los que trata el primer inciso del artículo anterior, las etapas correspondientes a la formulación y presentación; viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de inversión; priorización y aprobación, así como la ejecución, estarán a cargo de las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional con los cuales se financiarán dichos proyectos.

El Departamento Nacional de Planeación – DNP- definirá los mecanismos para garantizar la trazabilidad del ciclo de los proyectos en los sistemas de información dispuesto para tal fin.

***Parágrafo.** Para estos casos corresponderá al representante legal de la entidad territorial cumplir con las mismas responsabilidades y obligaciones definidas para los OCAD y para la entidad designada ejecutora en la ley 1530 de 2012 y las normas que reglamentan el ciclo de los proyectos de inversión.*

Desde la presentación hasta la ejecución del proyecto de inversión, la entidad territorial correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación DNP, la información requerida. En el caso de ser aprobadas vigencias futuras, estas se deberán registrar en dicho sistema.

Que mediante oficio SSD No. 4822 de fecha 23 de septiembre de 2020, el Secretario de Salud Departamental solicita incorporar al presupuesto con cargo al Sistema General de Regalías (SGR), Asignaciones Directas, el siguiente proyecto aprobado, priorizado y viabilizado mediante resolución 0562 del 09 de septiembre de 2020 por el valor de CINCO MIL QUINIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS **(\$5.502.706.550,00)**, para atender la emergencia SAR – COV-2 Municipio de Puerto Asís de acuerdo a lo siguiente:

PROYECTO	VALOR
FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA CON EQUIPO BIOMEDICO E INDUSTRIAL A LA ESE HOSPITAL LOCAL PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR PANDEMIA POR SARS - COV-2 MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	\$5.502.706.550,00

Que mediante oficio PDA -0892 del 22 de septiembre de 2020 el Secretario de Infraestructura Departamental, solicita incorporar recursos al presupuesto con cargo al Sistema General de Regalías(SGR), Asignaciones Directas por un valor de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MDIA CTE.-(**32.737.385.884,00**), aprobados mediante acuerdo No. 40 del 24 de agosto de 200 y acta No. 40 del 11 de agosto de 2020 de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO	OBRA	INTERVENTORIA	TOTAL
CONSTRUCCION DEL SEISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL FASE II, VALLE DEL GUAMUEZ	30.524.338.598.24	2.213.047.285.76	\$32.737.385.884,00



[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



Valor total de la incorporación TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (38.240.092.434,00) Mda/Cte.

Que los proyectos objeto de la presente incorporación se encuentran registrados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos Nacionales así;

PROYECTO	REGISTRO BPIN	ENTIDAD EJECUTORA	FUENTE	TOTAL
CONSTRUCCION DEL SEISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL FASE II, VALLE DEL GUAMUEZ	20201301010573	Departamento del Putumayo	Asignaciones para la paz SGR -2019-2020	\$32.737.385.884,00
FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA CON EQUIPO BIOMEDICO E INDUSTRIAL A LA ESE HOSPITAL LOCAL PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR PANDEMIA POR SARS - COV-2 MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	2020006860052	Departamento del Putumayo	Asignaciones Directas SGR -2019-2020	\$5.502.706.550,00

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear un capítulo presupuestal independiente dentro del presupuesto general del departamento de Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2020, correspondiente al Sistema General de Regalías, el cual estará compuesto por un presupuesto de ingresos y otro de gastos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al presupuesto de ingresos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2020- capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2019-2020, el valor de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MDIA CTE.-(**32.737.385.884,00**), Mda/Cte, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías (SGR) Asignaciones para la paz, aprobados mediante Acuerdo No. 40 del 24 de agosto de 2020 y Acta No. 40 del 11 de agosto de 2020, proyecto viabilizado, priorizado y aprobado por OCAD Región Centro Sur.

ARTICULO TERCERO: Incorporar al presupuesto de ingresos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2020- capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2019-2020, el valor de CINCO MIL QUINIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.502.706.550,00, Mda/Cte, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías (SGR),



Asignaciones Directas, aprobados, viabilizado y priorizado mediante Resolución No 0562 del 09 de septiembre de 2020 en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica, Así:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
	TOTAL INGRESOS	38,240,092,434.00
0601 -	ADMINISTRACION CENTRAL	32,737,385,884.00
0601 - 04	RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR	32,737,385,884.00
0601 - 0405	SGR- ASIGNACIONES PARA LA PAZ	32,737,385,884.00
0601 - 040501 - 3361	SGR asignaciones para la paz 2019-2020	32,737,385,884.00
0602 -	SALUD	5,502,706,550.00
0602 - 04	RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR	5,502,706,550.00
0602 - 0401	ASIGNACIONES DIRECTAS	5,502,706,550.00
0602 - 040105 - 3513	Asignaciones Directas Entidad Territorial - 2019-2020	5,502,706,550.00

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar al presupuesto de Gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2020- capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2019-2020, el valor de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MDIA CTE.-(**32.737.385.884,00**), Mda/Cte, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías (SGR), Asignaciones para la paz, aprobados mediante Acuerdo No. 40 del 24 de agosto de 2020 y Acta No. 40 del 11 de agosto de 2020, proyecto viabilizado, priorizado y aprobado por OCAD Región Centro Sur.

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar al presupuesto de Gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2020- capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2019-2020, el valor de CINCO MIL QUINIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.502.706.550,00, Mda/Cte, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías (SGR). Asignaciones Directas, aprobados, viabilizado y priorizado mediante Resolución No 0562 del 09 de septiembre de 2020 en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica, Así:

CODIGO	APROPIACION	FUENTE	VALOR
	TOTAL GASTOS		38,240,092,434.00
0601 -	ADMINISTRACION CENTRAL		32,737,385,884.00
0601 - 4 -	"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"		32,737,385,884.00
0601 - 4 - 4	AMBIENTE CONSTRUIDO		32,737,385,884.00
0601 - 4 - 4 2	SERVICIOS PÚBLICOS		32,737,385,884.00
0601 - 4 - 4 2 1	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. PDA		32,737,385,884.00
0601 - 4 - 4 2 1 2	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		32,737,385,884.00
0601 - 4 - 4 2 1 2 2	CONSTRUCCION DEL SEISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL FASE II, VALLE DEL GUAMUEZ		32,737,385,884.00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!**



0601 - 4 - 4 2 1 2 2 1 - 3361	CONSTRUCCION DEL SEISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL FASE II, VALLE DEL GUAMUEZ (Obra)	Asignaciones para la paz 2019-2020	30,524,338,598.24
0601 - 4 - 4 2 1 2 2 2 - 3361	CONSTRUCCION DEL SEISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL FASE II, VALLE DEL GUAMUEZ (Interventoría)	Asignaciones para la paz 2019-2020	2,213,047,285.76
SALUD			
0602 - 4 -	"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"		5,502,706,550.00
0602 - 4 - 1	SOCIAL		5,502,706,550.00
0602 - 4 - 1 2	SALUD		5,502,706,550.00
0602 - 4 - 1 2 4	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA		5,502,706,550.00
0602 - 4 - 1 2 4 4	VAMOS POR UN PUTUMAYO CON ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD		5,502,706,550.00
0602 - 4 - 1 2 4 4 6	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA CON EQUIPO BIOMEDICO E INDUSTRIAL A LA ESE HOSPITAL LOCAL PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR PANDEMIA POR SARS - COV-S MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		5,502,706,550.00
0602 - 4 - 1 2 4 4 6 1 - 3513	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA CON EQUIPO BIOMEDICO E INDUSTRIAL A LA ESE HOSPITAL LOCAL PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR PANDEMIA POR SARS - COV-2 MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	Asignaciones directas entidades territorial 2019-2020	5,502,706,550.00

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa.

28 SEP 2020

7:00 257
28 SEP 2020

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Elaboró	Nohora Guerrero Rosero	Secretaría de Hacienda Departamental	Técnico Operativo Presupuesto	
Revisó	Amparo Medina Chamorro	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Especializado Presupuesto	
Aprobó	John Freddy Peña Ramirez	Secretaría de Hacienda Departamental	Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó Jurídica parte	Yuley Nayibe Rodríguez Pabón	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica	
	Diana Milena Ramos S.	Oficina Jurídica	Profesional Universitario	
Revisó	Gilberto Pardo López	Despacho del Gobernador	Asesor	

